Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202416301112281**
Fecha: **14-05-2024**

Bogotá D.C.,

Código de verificación: 83017

Doctor
EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Dirección Territorial de Salud de Risaralda
Pereira – Risaralda
salud@risaralda.gov.co

ASUNTO: Resolución No. 638 de 2024 - Asignación de recursos para el programa dirigido a la atención integral de la población inimputable.

Respetado Director.

Reciba un cordial saludo. De manera atenta, le comunico que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 638 de 16 de abril de 2024, realizó la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico en la presente anualidad. En tal sentido, el 25 de abril de 2024 se realizaron las transferencias a las cuentas certificadas y comunicadas por las entidades territoriales a este Ministerio, de acuerdo a la distribución estipulada en el mencionado acto administrativo y a los recursos disponibles en el Presupuesto indicado.

Este Ministerio – Oficina de Promoción Social, es el competente para efectuar el seguimiento de la ejecución de estos recursos por parte de la entidad territorial. Para cumplir con dicha función, se requiere que las entidades den cumplimiento a los *"***LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA INTEGRAL Y ASISTENCIA SOCIAL A POBLACIÓN DECLARADA JURÍDICAMENTE INIMPUTABLE POR TRASTORNO MENTAL CON MEDIDA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA INTERNACIÓN EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIÁTRICO - RESOLUCIÓN 0638 DE 2024***",*** anexos a la presente comunicación, y que sin perjuicio de las demás obligaciones allí previstas, presenten en forma oportuna al Ministerio de Salud y Protección Social - Oficina de Promoción Social, de acuerdo a los plazos establecidos, los informes parciales trimestrales y el informe final en los formatos definidos para tal fin y realizar el cargue de los mismos y de los soportes pertinentes en la plataforma PISIS.

Ante el incumplimiento en la oportunidad de entrega de estos informes por parte de la dirección de salud, o las inconsistencias en los mismos no subsanadas, el Ministerio de Salud y Protección Social podrá realizar la exigencia de la devolución de los recursos, toda vez que no se encuentren ejecutados de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo de transferencia y en el documento de lineamientos. Por las mismas razones, así como por el incumplimiento de las disposiciones establecidas para la ejecución, este Ministerio podrá abstenerse de realizar asignación de nuevos recursos para financiar o cofinanciar el programa. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de cobro de estos recursos, el correspondiente reporte a las entidades de inspección, vigilancia y control, y los efectos administrativos, fiscales y penales a que haya lugar.

Para verificar la autenticidad del documento escaneé el QR o ingrese al link: https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/ y digite el número del radicado y el Código de verificación.

Así mismo, se requiere que realicen coordinación y seguimiento a los centros de rehabilitación, con el fin de que también conozcan los lineamientos de ejecución de recursos, y que de **forma oportuna**, de acuerdo a los tiempos allí establecidos, remitan los informes trimestrales a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad competentes, y los informes quincenales al Ministerio de Salud y Protección Social – Oficina de Promoción Social y a las direcciones de salud, sobre los ingresos y egresos de los pacientes, establecido que es éste el insumo fundamental para la asignación de cupos por parte de esta cartera ministerial. Cualquier inconsistencia o retraso en el reporte de la información, puede generar una indebida adjudicación de cupos y de recursos, lo que impacta negativamente la ejecución de la entidad territorial.

Igualmente, se recuerda la necesidad de reporte oportuno de cualquier novedad de cambio de los funcionarios responsables de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la Resolución No. 638 de 2024 y como tal del programa en la entidad territorial, actualizando los datos suministrados cuando sea procedente y que en los términos del artículo 6 de la Resolución No. 638 de 2024, los recursos no ejecutados o no comprometidos al finalizar el 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a este Ministerio dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a ese término, así como los rendimientos generados desde la fecha del ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital.

Finalmente, es pertinente informar que la tarifa día por paciente autorizada corresponde a **DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/Cte ($209.300,00)**, la cual se reconocerá **a partir del primero (01) de febrero de 2024**, en todo caso, dichos recursos podrán ejecutarse una vez se hayan agotado los recursos asignados mediante la Resolución No. 2133 de 2023. La oferta de la entidad territorial a ser cubierta con los recursos asignados mediante la Resolución No. 638 de 2024, es de **dieciocho (18) cupos.**

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Maritza Isaza Gomez

Maritza Isaza Gómez
Jefe, Oficina Promoción Social

Copia a. Dr. Gustavo Muñoz
Gustavo.munoz@risaralda.gov.co

Anexo: Copia simple de Resolución No. 638 de 2023 en cinco (5) folios.
Documento "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA INTEGRAL Y ASISTENCIA SOCIAL A POBLACIÓN DECLARADA JURÍDICAMENTE INIMPUTABLE POR TRASTORNO MENTAL CON MEDIDA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA INTERNACIÓN EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIÁTRICO - RESOLUCIÓN 0638 DE 2024"

Elaboró: Norma C.
Revisó/Aprobó**: Jazmine L. / MVanessa M./ Dario M. / Maritza I**.

/tmp/tempDocX_664772d36ba9d.docx-07/05/2024 11:47:00